ESTUDIO PREVIO

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

Uno de los principales objetivos del proceso de descentralización es mejorar el nivel de vida de los ciudadanos a través de una eficiente prestación de servicios, lo cual depende en buena medida de la calidad de los procesos de planificación y contratación. En este sentido, la planificación como proceso continuo, debe ser asumida de manera responsable por los gerentes públicos en los diferentes momentos de la gestión pública (planeación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas).

Es importante señalar que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

Que, la ESE Hospital San Juan de Dios, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Anzoátegui, destinado a prestar servicios de salud.

Que, la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, EL HOSPITAL suscribió el convenio interadministrativo No. 001 del 01 de febrero de 2023 con el municipio de Anzoátegui- Tolima, que tiene como objeto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E PARA EL APOYO FINANCIERO QUE PERMITA CONTRATAR UN PROFESIONAL MÉDICO GENERAL QUE CONTRIBUYA EN AUMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Que dentro del contrato el HOSPITAL, se obliga a contar con personal idóneo para la ejecución de las actividades contenidas en el mismo, habiendo asumido el compromiso y la obligación de ejecutar el citado contrato, y no cuenta dentro de su plan de cargos con el personal requerido para su ejecución, razón por la cual, se hace necesario contratar personal con los perfiles requeridos para el cumplimiento de este, requiriendo celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para tal efecto.

2. La descripción del objeto a contratar.

Objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.001 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.**

3. Las condiciones técnicas exigidas. El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones al momento de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 3. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el HOSPITAL. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 5. Reportar inmediatamente al HOSPITAL las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en los términos señalados en la Ley. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el HOSPITAL para el buen éxito de su gestión. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. 11. El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, le sea entregada respecto al HOSPITAL, su funcionamiento y desarrollo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Las actividades que deben ser desarrolladas mediante el contrato que se pretende celebrar serán las siguientes: 1. El contratista se compromete a realizar, 44 horas de consulta externa semanales, distribuidas así: a) 9 horas diarias de martes a viernes y 8 horas los días sábado, además apoyará brigadas de salud en las diferentes centros poblados y veredas del municipio según cronograma que se establezca con la administración municipal. 2. Ordenar exámenes de Medicina general, realizar diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse, aplicando los "derechos del paciente" contenidos en la Ley 100 de 1993. 3. Realizar interconsultas y remisiones de pacientes a médicos especialistas cuando se requiera, de acuerdo con las normas de remisión de pacientes. 4. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud. 5. Diligenciar adecuadamente las Historias Clínicas a todos y cada uno de los pacientes atendidos, bien sea de forma manual o sistematizada, de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de julio de 1999 expedida por el Ministerio de Salud. 6. Ejecutar tratamientos de medicina general de mayor responsabilidad a personas, familia y grupos de la comunidad. 7. Participar en la revista de visitas de garantía de calidad en la atención en salud y responder por los tratamientos de los pacientes cuando se requiera. 8. Ejercer control sobre la aplicación de métodos y procedimientos de medicina general a los usuarios. 9. Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de todos los casos del área

de medicina general a su cargo. 10.Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Pacientes. 11. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el hospital, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 12. Contribuir con el desarrollo del hospital donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 13. Realizar actividades de consulta externa de medicina general y brigadas de salud tanto en el ámbito rural como urbano de acuerdo a los servicios contratados. 14. Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las Áreas de Atención, Promoción, Prevención y Rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios. 15. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 16. Ejercer su profesión con Moral y Ética. 17. Participar en los programas docentes asistenciales que desarrolle el hospital mediante convenios con centros educativos o de formación (Universidades, Institutos, EPS, IPS, etc.). 18. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, de juntas médico-quirúrgicas, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo en el hospital para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 19.Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 21. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de hospital, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 22. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno. 23. Prestar los servicios acordes con la programación de la institución para la atención de los usuarios. 24. Diligenciar correcta y completamente los registros en medio magnético y/o físico acorde con la normatividad y los que requiera la institución. 25. Cumplir con los protocolos, guías, manuales de procesos y procedimientos, manuales institucionales y lo de normatividad vigentes. 26. Brindar atención humanizada al cliente externo y establecer relaciones de cordialidad con el cliente interno del hospital. 27. Cumplir con las normas y procedimientos administrativos internos del hospital. 28. Presentar todos los informes que le soliciten las distintas áreas relacionadas con el objeto del contrato. 29. Orientar la remisión o interconsulta ambulatoria de pacientes. 30. Apoyar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia del HOSPITAL. 31.

Realizar procedimientos menores, cuando el paciente lo requiera 32. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud. 33. Dar la información pertinente a los pacientes y/o familiares, acerca de su estado de salud, tratamiento y conductas a seguir. 34. Participar en las jornadas de capacitación, inducción, reuniones y eventos que le sean asignados por quien ejerce actividades como referente del área. 35. Velar por la aplicación de las normas en el manejo adecuado del sistema informático en el servicio. 36.Diligenciar adecuadamente, toda la papelería que sea de su competencia, para el área de Facturación. 37. Contestar, juntamente con el área de facturación, las glosas por los servicios prestados. 38. Participar en la implementación de los sistemas de gestión de calidad del hospital, MECI y demás que se requieran en pro del mejoramiento continuo de hospital. 39. Elaborar el informe mensual sobre el desarrollo y avance de sus actividades y entregarlas al supervisor del contrato, para que este certifique el cumplimiento de estas. 40. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato que le sean asignadas por el Supervisor de este de acuerdo con las necesidades del servicio y en la unidad donde sea requerido.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

El presupuesto oficial estimado en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.000.000).**

El Hospital pagará al contratista el valor del contrato, a razón de cinco (5) pagos iguales, cada uno por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.200.000), por mensualidad vencida, previa certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social.

El tipo de remuneración que se pactará será honorario fijo mensual por ser los más acertados desde el aspecto económico, de la eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida y que debe cumplir el futuro contratista.

Adicionalmente otros factores a tener en cuenta son:

LA COMPLEJIDAD DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR. Tanto el objeto contractual como las actividades a través de las cuales se desarrollará el mismo, por lo tanto, demandan del contratista la aplicación de amplios conocimientos y de importancia para la entidad de contar con este tipo de personal.

LAS ESPECIALES CALIDADES DEL CONTRATISTA. Para ejecutar con eficiencia y eficacia las tareas que se le asignen al contratista en desarrollo del objeto contractual, éste debe reunir unas especiales calidades, además de experiencia.

Así mismo el valor de los honorarios tiene correspondencia con los valores que históricamente ha pagado el hospital por los servicios a contratar, ponderándose la formación académica y experiencia especifica del profesional contratado.

5. Fundamentación jurídica de la modalidad de contratación.

Conforme a lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se celebrará bajo la modalidad de contratación directa:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, es menester acudir a la definición que trae el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual reza "...Son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la **administración o funcionamiento de la entidad**. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."

(Las negrillas y las subrayas no pertenecen al texto original) ilustración esta que encaja en lo necesitado por el Hospital, el cual guarda relación con actividades relacionadas con el funcionamiento de la ESE, para lo cual el personal de planta es insuficiente.

6. El plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El Hospital cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual se encuentra anexo al presente estudio previo.

8. Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de prestación de servicios y de conformidad con el estatuto de contratación de la entidad, se considera necesario la constitución de garantías.

El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Tipo o clase de Garantía	Cobertura o niveles de amparo	Porcentaje o Valores	Vigencia / Etapa
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015	Cumplimiento de las Obligaciones	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015	Responsabilidad Civil Extracontractual	Correspondiente a 200 SMLMV	Termino de ejecución del contrato.

9. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Hospital estará a cargo de la persona que determine el Gerente del Hospital, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. b) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley. c) Será el intermediario entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA. d) Expedir la certificación de idoneidad del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. e) Las demás establecidas en la ley.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5 y 14, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, la supervisión la ejercerá el Profesional Universitario del Área Administrativa, quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo con el Manual de Contratación del Hospital, o a quien designe el ordenador del gasto.

SUPERVISION

RESPONSABLE: Leidy Espinosa
NOMBRE: LEIDY ESPINOSA ESPINOSA
CARGO: Profesional Universitario del Área Administrativa

Proyectó: Luisa Katherine Cifuentes Rodríguez- Contratista apoyo área administrativa.
Revisó: Fabián Eduardo Saiz Sánchez – Abogado contratista.
Aprobó: Leidy Espinosa Espinosa-Profesional universitario.